

RG. (DGIP La Rioja) 19/2010

Régimen de facilidades de pago. . Contribuyentes con deudas superiores a \$ 200.000 y planes anteriores caducos. Requisitos y condiciones especiales de acogimiento..

Fecha de la norma: 13/08/2010 publicada en el B.O. del 20/08/2010

1

Visto:

El artículo 59 de la ley 6402 - Código Tributario, y las resoluciones (DGIP) 31/2002 y 11/2008; y

Considerando:

Que la resolución (DGIP) 31/2002 y sus modificatorias establece los requisitos, formalidades y demás condiciones que deberán observar los interesados en regularizar su situación fiscal.

Que existen casos de contribuyentes con deudas muy importantes y que no cumplieron acabadamente con planes de facilidades de pago otorgados con anterioridad.

Que resulta necesario a esta franja de contribuyentes incorporarle una serie de requisitos y condiciones especiales.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTO GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES

RESUELVE:

Art. 1 - Dispónese que aquellos contribuyentes cuyas deudas fiscales por cuenta superen la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) y que en los últimos veinticuatro (24) meses registren algún Plan de Pago caduco, a los fines de acceder a un nuevo Plan de Facilidades de Pago, previsto en el artículo 59 del Código Tributario - ley 6402, deberán cumplir, además de los requisitos y condiciones previstos en las resoluciones (DGIP) 31/2002 y 11/2008, con las siguientes exigencias:

1. Abonar de contado un equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda total.
2. El saldo de deuda remanente podrá ser regularizado en un Plan de hasta treinta (30) cuotas como máximo.

Art. 2 - La presente disposición regirá a partir de su publicación.

Art. 3 - Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamento, División, Sección, Delegados, Receptores y personal de la Repartición.

Art. 4 - De forma.